

La edificación principal, destinada en principio a la fabricación de vidrios planos, consta de nave central cubierta con bóveda de cañón y dos brazos a modo de crucero que cubre sus centros con cúpula sobre pechinas y bóvedas esquinadas en sus extremos. A ambos lados de la nave se sitúan las arcas de recocido separadas por gruesos muros a modo de contrafuertes. Por detrás discurre el pasillo de atizaderos, cubierto por bóveda de cañón, con respiraderos para la salida del humo. Por encima se sitúan los descansaderos, destinados al reposo de los trabajadores, y que recorren toda la nave, perforando los muros, que se convierten en arbotantes.

Al exterior destaca la fachada meridional, el tratamiento de la cúpula al exterior con cimborrios poligonales, las fachadas de los cruceros con frontones curvos cobijando el escudo real, la diferente altura entre la nave central y las laterales, y la distribución de los distintos elementos —ventanas, buhardillas, óculos, chimeneas— configuran un interesante juego de volúmenes. Esta fachada concentra los pocos elementos de decoración, en contraste con la sobriedad neoclásica de las fachadas este y oeste:

El ala oeste se construyó como nave de raspamiento y viviendas en la planta superior. Consta de tres crujías, en la central se situaban los molinos hidráulicos, fuerza motriz para las máquinas de raspamiento.

El ala este, atribuido a don Juan de Villanueva, se organiza en dos plantas y cinco grandes bloques separados por callejones. Cada bloque está constituido por una serie de estancias en torno a un patio central porticado.

El almacén de maderas es una gran nave cubierta a dos aguas, con armadura que apoya en una línea central de pilares de granito. Entre las naves de raspamiento, el ala este y la leñera quedaba un inmenso patio cuadrado donde en época de Carlos III se celebraban corridas.

Los hornos de alabrado, formados por dos bloques laterales unidos por una nave; en el bloque oeste existen tres salas abovedadas que pudieron servir de fragua.

Con el tiempo, este magnífico edificio ha sido objeto de numerosas reformas en su estructura y distribución, en buena parte como consecuencia de los cambios habidos en los sistemas de energía.

En el año 1963 se dio por terminada definitivamente la fabricación de lana de vidrio en la Real Fábrica de Cristales de La Granja. El edificio quedó, pues, sin uso, y en total abandono hasta 1982, en que se constituye la Fundación Centro Nacional del Vidrio, que inicia su restauración y revitalización, recuperando la antigua imagen que ofrecía todo el conjunto, con la instalación del Museo Tecnológico del Vidrio, la Escuela del Vidrio y el Centro de Investigación y Documentación Histórica del Vidrio.

Delimitación del entorno de protección:

Una línea continua y cerrada que recoge las manzanas 53887, 52876, 52883, 51865, 51855 y 52868, comprendidas entre las calles Puente Príncipe, paseo del Pocillo, carretera de Torrecaballeros y la calle que une las dos últimas.

UNIVERSIDADES

22460 RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 1996, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sobre cambio de denominación de la plaza del Catedrático de Universidad don José Antonio López Cancio.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.279/1994, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a instancia de don José Antonio López Cancio, Catedrático de Universidad, contra el acuerdo de la Subcomisión de Evaluación (Enseñanzas Técnicas) de este Consejo de Universidades, por delegación de su Comisión Académica, de 13 de diciembre de 1993, que desestima la petición del recurrente de cambio de denominación de su plaza por la de «Ingeniería Química», se ha dictado, con

fecha 28 de junio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Rechazar la causa de inadmisión alegada.

Segundo.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio López Cancio, contra la Resolución de fecha 13 de diciembre de 1993, de la Subcomisión de Evaluación (Enseñanzas Técnicas) del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, fue desestimada la solicitud formulada por el recurrente, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Química Analítica», de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con el cambio de denominación de su plaza por la de «Ingeniería Química». Resolución que anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico.

Tercero.—Reconocer al recurrente el derecho a que la denominación de la plaza de Catedrático de Universidad de la que es titular, lo sea del área de conocimiento de «Ingeniería Química».

Cuarto.—No imponer las costas del recurso.»

En su virtud, este Consejo de Universidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 12 de septiembre de 1996.—El Secretario general, Francisco Federico Michavila Pitarch.

Ilmo. Sr. Vicesecretario de Coordinación Académica.

22461 RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 1996, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la modificación del plan de estudios homologado por el Consejo de Universidades para la obtención del título oficial de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Una vez homologado por el Consejo de Universidades la modificación del plan de estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas («Boletín Oficial del Estado» número 233, de 29 de septiembre de 1994), mediante acuerdo de su Comisión Académica de fecha 24 de julio de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar la modificación del plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, que a continuación se transcribe:

En la página 30300, apartado 1.b), secuencia necesaria de asignaturas. Por incompatibilidades:

1.b.1 Se suprimen todos los prerrequisitos en el primer ciclo.

1.b.2 Se suprimen los prerrequisitos en el segundo ciclo, excepto uno: Para cursar «Econometría» hay que tener aprobada «Estadística Empresarial II» e «Introducción a la Econometría».

Madrid, 12 de septiembre de 1996.—El Rector, Rafael Puyol Antolín.

22462 RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 1996, de la Universidad de Almería, por la que se modifica el anexo de la de 9 de abril que establece el plan de estudios del título de Licenciado en Ciencias Ambientales de esta Universidad.

Publicado el plan de estudios del título de Licenciado en Ciencias Ambientales de esta Universidad por Resolución de 9 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 111, de 7 de mayo), y habiéndose observado errores en el anexo de la citada Resolución, se procede a sustituir dicho anexo, quedando configurado el referido plan de estudios conforme aparece en el anexo de esta Resolución.

Almería, 13 de septiembre de 1996.—El Rector-Presidente de la Comisión Gestora, Alberto Fernández Gutiérrez.